



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0269.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05380 40 89 001 2018 00168 01

Advierte el despacho que el expediente digital remitido no cumple las exigencias del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente¹, toda vez que el mismo no fue allegado en su totalidad, ya que no obran los audios de las audiencias que fueron celebradas; defectos que impiden efectuar el examen para el trámite del recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 324 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí;

RESUELVE:

ORDENAR al juzgado de origen que, en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva remitir el expediente digital remediando las falencias advertidas y conforme a las exigencias del referido protocolo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

¹ Artículo 28 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 08 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de febrero de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA